

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 4 de septiembre de 2023. **Rad. 47-001-31-05-002-2022-00009-00.** Informe: A su despacho el presente proceso informado que ese observa un error aritmético en el auto que aprueba costas de fecha 3 de marzo de 2023. Provea.

AURA BARROS MIRANDA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR EVA ROSA GARCÍA RAMOS CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A Y PORVENIR S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00009-00.

Santa Marta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2023 se aprobaron las costas y se archivó el proceso ordinario. Sin embargo, observa el Despacho un error aritmético en la liquidación de las costas que posteriormente fueron aprobadas sin hacerse la corrección correspondiente.

Así pues, a voces del artículo 286 del Código General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

El auto objeto de corrección incluyó costas a cargo de COLPENSIONES en la primera instancia, sin observar que dicha condena fue revocada por el Tribunal, lo que constituye un agravio a la decisión del Superior, por lo que se subsanará dicha falencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha 3 de marzo de 2023, el cual, quedará de la siguiente manera:

***“APRUÉBESE** las costas elaboradas por secretaría a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada:*

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia

PORVENIR \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia

PROTECCIÓN \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO – Segunda Instancia

COLPENSIONES \$500.000

AGENCIAS EN DERECHO – Segunda Instancia

PORVENIR \$500.000

Total \$ 3.000.000”

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las entidades antes mencionadas la corrección realizada en el auto que aprueba costas mediante auto de 3 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8185711f0bcd4080942a8c12b0990e11e6aee5ae0d7dd2e86be826934765aab**

Documento generado en 06/09/2023 05:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>